

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 13 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA FIJA NOMINAL ANUAL DE 0% CON VENCIMIENTO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2027 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000 (CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL) A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE; Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 15 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 11 DE JULIO DE 2024 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$ 50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000 (CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL) A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS.

EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 13 Y DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 15 EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$100.000.000 (CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL)

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) comunica a los Inversores Calificados que ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables adicionales clase 13, denominadas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y pagaderas en Pesos (“**Pesos**” o “**\$**”) al Tipo de Cambio Aplicable (según éste término se define más abajo) y a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define debajo) a tasa de interés fija de 0% con vencimiento el 19 de diciembre de 2027 por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 50.000.000 ampliable por hasta US\$100.000.000 (calculado al Tipo de Cambio Inicial) (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13**”); y (ii) las obligaciones negociables adicionales clase 15 denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento el 11 de junio de 2024 por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$ 50.000.000 ampliable por hasta US\$100.000.000 (calculado al Tipo de Cambio Inicial) (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15**”, y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13, las “**Obligaciones Negociables**”); en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 21540 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Directorio de la CNV (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 7 de abril de 2022 (el “**Prospecto**”), de: (i) el suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 de fecha 28 de febrero de 2023; y (ii) el suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 de fecha 28 de febrero de 2023 (los “**Suplementos**”) publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la **Página Web del MAE**) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampaenergia.com) (la “**Página Web de la Emisora**”). El Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 y de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 en conjunto, será de hasta el equivalente en Pesos a US\$100.000.000 (Dólares cien millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en los Suplementos, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pampa Energía S.A.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros.
- 3) **Colocadores:** Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Comafi S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Cocos Capital S.A., Banco Patagonia S.A., TPCG

Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., ADCAP Securities Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.

4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. La integración se liquidará a través del MAE, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado MAECLEAR, a través de transferencia bancaria al Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente.

5) **Agente de Cálculo:** Pampa Energía S.A.

6) **Período de Difusión:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 1 de marzo de 2023.

7) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del 2 de marzo de 2023, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores ("**Agentes del MAE**") podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 18 hs del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

9) **Monto Máximo de Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 y Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 en conjunto que podrá ser efectivamente emitido será de hasta el equivalente en Pesos a US\$100.000.000 (Dólares cien millones) (el "**Valor Nominal Conjunto**") calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal de las Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

10) **Suscripción e Integración:** las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Pesos. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 se deberán integrar en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

11) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a cuatro (4) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones.

12) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

13) **Precio de Emisión:**

a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados, especificado en tres decimales.

b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y con anterioridad a la Fecha de Emisión y

Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados, especificado en tres decimales.

- b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: de \$ 1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Ofrecido:

- a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones).
- b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cincuenta millones) calculados al Tipo de Cambio Inicial.

15) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:

- a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: denominaciones mínimas de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares 1) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$200 (Dólares doscientos) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.
- b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: denominaciones mínimas de \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de esa suma.
La Unidad Mínima de Negociación será de \$ 1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

16) Moneda de denominación y pago:

- a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
- b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: Pesos.

17) Monto mínimo de suscripción:

- a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: US\$ 200 (Dólares doscientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

- 18) **Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" abierta ("Subasta") (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en los correspondientes Suplementos en la sección "*Plan de Distribución -Mecanismo de adjudicación*".

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "Plan de Distribución" de los correspondientes Suplementos.

- 19) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) horas de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

20) Fecha de Vencimiento:

- a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: Será el 19 de diciembre de 2027.

b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: Será el 11 de julio de 2024.

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

21) Amortización:

a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 será amortizado en un único pago el 19 de diciembre de 2027, fecha en la que se cumplan 60 meses contados desde el 19 de diciembre de 2022, la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Originales.

b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 será amortizado en un único pago el 11 de julio de 2024, fecha en la que se cumplan 18 meses contados desde el 11 de enero de 2023, la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 15 Originales.

22) Base para el cómputo de intereses: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

23) Intereses:

a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: Dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 devengará intereses a una tasa de interés fija de 0%, no se abonarán intereses.

b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 (exclusive) (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Pago de Intereses.

La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el octavo

Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El Margen Aplicable es 2%.

24) Fecha de Pago de Intereses:

a) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13: Dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 devengará intereses a una tasa de interés fija de 0%, no se abonarán intereses.

b) Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15: Los pagos de intereses serán realizados en las siguientes fechas: 11 de abril de 2023, 11 de julio de 2023, 11 de octubre de 2023, 11 de enero de 2024, 11 de abril de 2024 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 11 de julio de 2024, y en caso que no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales- Pago de Capital e Intereses*" del Suplemento correspondiente.

25) Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

26) Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones

Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

27) Obligaciones Negociables adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de cada una de las ONS Clase 13 y las ONS Clase 15 que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

28) Forma: Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

29) Listado y Negociación: La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE.

30) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables

contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("**FIX**") que será informada mediante un aviso complementario a los correspondientes Suplementos.

31) Destino de los Fondos: La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección "*Destino de los Fondos*" de los correspondientes Suplementos.

32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán por las leyes de Argentina.

33) Jurisdicción: La Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

34) Agente de Cálculo: Pampa Energía S.A.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° 21540 de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en los Suplementos. La información contenida en el Prospecto y en los Suplementos no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en los Suplementos, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y los Suplementos contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, los Suplementos correspondientes y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 13 y Obligaciones Negociables Adicionales Clase 15, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página de los Suplementos. Asimismo, el Prospecto y los Suplementos se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y los Suplementos en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y al período de nueve meses cerrado el 30 de septiembre de 2022.



Banco Santander Argentina S.A.
ALYC Integral y AN N° 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.
ALYC Integral y AN N° 74 de la CNV



Banco Comafi S.A.
ALYC Integral y AN N° 54 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALYC Integral y AN N° 22 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALYC Integral y AN N° 210 de la CNV



SBS Trading S.A.
ALYC Integral y AN N° 53 de la CNV



Banco Mariva S.A.
ALYC Integral y AN N° 49 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
ALYC Integral y AN N° 44 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
ALYC Integral y AN N° N° 28 de la CNV



Cocos Capital S.A.
ALYC Propio y AN N° 688 de la CNV



Allaria Ledesma & Cia S.A.
ALYC y AN Integral Matrícula N° 24 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
ALYC Integral y AN N° Matrícula CNV
N° 66



BNP Paribas Sucursal Buenos Aires
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 67



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 36



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64°



Banco de la Provincia de Buenos Aires
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 43



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 148



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.
ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 40

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de febrero de 2023

María Agustina Montes
Delegada